AVISO DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. AM-MC-044-2026

Fecha: 26 de octubre de 2026.

Campo	Información del proceso
Entidad	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA (RISARALDA), NIT 891.480.027-1
Dependencia gestora	Secretaría de Gobierno (Inspección de Convivencia y Paz)
Ordenador del gasto	JUAN CARLOS BOTERO BARÓN, Alcalde Municipal
Proceso	Mínima cuantía No. AM-MC-044-2026 (SECOP II: CO1.BDOS.11063108)
Modalidad	Mínima cuantía (numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)
Objeto	SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, CON EL FIN DE MEJORAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y DE ATENCIÓN CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1801 DE 2016 Y DEMÁS NORMAS APLICABLES
Presupuesto oficial	DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($16.121.075), IVA incluido
Disponibilidad presupuestal	CDP No. 700 del 13 de octubre de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009-91290-4501081-24036-INV-290
Plazo de ejecución	Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Lugar de ejecución	Sede de la Inspección de Convivencia y Paz, zona urbana del municipio de La Virginia (Risaralda)

EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA (RISARALDA), NIT 891.480.027-1, por conducto de su Alcalde Municipal y ordenador del gasto, en ejercicio de las competencias que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en aplicación del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; de los artículos 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021; del artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011; del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019, y del numeral 21 de la invitación pública del proceso,

HACE SABER

1. Que la invitación pública se publicó en SECOP II el 22 de octubre de 2026 y que el cronograma oficial del proceso fijó como plazo para presentar observaciones y manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MiPymes el 23 de octubre de 2026 a las 5:00 p. m., y como fecha para publicar el presente aviso el 26 de octubre de 2026.
2. Que dentro de ese plazo se recibieron por el módulo de mensajes de SECOP II cuatro (4) solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes:

No.	Solicitante	NIT	Domicilio principal	Mensaje SECOP II	Fecha y hora de recibo	Ámbito solicitado
1	EQUIPARO S.A.S.	890.940.618-3	Medellín (Antioquia)	CO1.MSG.10125045	23/10/2026, 1:48:50 p. m.	Nacional (MiPymes colombianas)
2	ELECTRONICAS VIMAR S.A.S.	901.224.177-5	Medellín (Antioquia)	CO1.MSG.10125024	23/10/2026, 1:44:40 p. m.	Nacional (MiPymes colombianas)
3	NATHALY GUARIN SANCHEZ	1087561841-1	La Virginia (Risaralda)	CO1.MSG.10122846	23/10/2026, 9:06:27 a. m.	Municipal (La Virginia)
4	ANA MILE TRUJILLO VALENCIA	1087546789-3	La Virginia (Risaralda)	CO1.MSG.10122829	23/10/2026, 9:03:37 a. m.	Municipal (La Virginia)

3. Que la Entidad verificó cada solicitud frente a los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del numeral 21 de la invitación pública, con el resultado que consta en el Informe técnico de verificación de solicitudes de limitación a MiPyme, que hace parte de los documentos del proceso:

No.	Solicitante	Tamaño verificado	Antigüedad al cierre	Expedición del documento de registro	Resultado
1	EQUIPARO S.A.S.	Pequeña empresa	40 años y 7 meses	RUP expedido el 01/10/2026 (21 días antes del inicio del plazo)	VÁLIDA
2	ELECTRONICAS VIMAR S.A.S.	Microempresa	8 años	Certificado de existencia y representación legal expedido el 09/06/2026; certificación de tamaño del 11/05/2026 (135 días antes del inicio del plazo)	NO VÁLIDA
3	NATHALY GUARIN SANCHEZ	Microempresa	3 años y 8 meses	Certificado de matrícula mercantil expedido el 20/10/2026 (2 días antes del inicio del plazo)	VÁLIDA
4	ANA MILE TRUJILLO VALENCIA	Microempresa	16 años y 1 mes	Certificado de matrícula mercantil expedido el 15/10/2026 (7 días antes del inicio del plazo)	VÁLIDA

4. Que la solicitud de ELECTRONICAS VIMAR S.A.S. no es válida, porque el certificado de existencia y representación legal aportado se expidió el 9 de junio de 2026, ciento treinta y cinco (135) días calendario antes del inicio del plazo para presentar solicitudes, y la certificación de tamaño empresarial está fechada el 11 de mayo de 2026. Ambas fechas exceden el máximo de sesenta (60) días calendario que fijan el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 2 del numeral 21 de la invitación pública.

5. Que el valor del proceso, DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($16.121.075), es inferior al umbral de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), aplicable al bienio 2026-2027 según el documento «Umbrales 2026» de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

6. Que, en consecuencia, concurren los dos requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015: un valor inferior al umbral y solicitudes válidas de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas. Se recibieron tres (3) solicitudes válidas, de modo que la limitación de la convocatoria a MiPymes es obligatoria.
7. Que el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 facultan a la Entidad para limitar la convocatoria a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato, y que el numeral 21 de la invitación pública, el numeral 15 de los estudios previos y el numeral A.5 del análisis del sector anunciaron desde la publicación del proceso la posibilidad de limitarla al departamento de Risaralda o al municipio de La Virginia.
8. Que la Entidad adopta el ámbito municipal por las razones expuestas en el informe técnico, a saber:
    a) El contrato se ejecuta en un solo lugar: la sede de la Inspección de Convivencia y Paz, en la zona urbana del municipio de La Virginia.
    b) Dos (2) MiPymes con domicilio principal en el municipio, con más de un (1) año de existencia y documentación vigente, manifestaron su interés dentro del plazo, lo que acredita oferta local para el objeto.
    c) Se trata de bienes de catálogo, con un plazo de quince (15) días calendario y un presupuesto equivalente a 9,21 SMMLV, que la oferta local está en capacidad de atender.
    d) El criterio de selección es el menor precio, con tope en el presupuesto oficial, y los requisitos habilitantes son iguales para todos los oferentes, lo que preserva la selección objetiva.
    e) La medida desarrolla el programa P2.1 «Unidos por el desarrollo económico y la competitividad» del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «Unidos Podemos», cuyo objetivo es mejorar la competitividad, la productividad y los ingresos de las empresas y emprendimientos locales.

En consecuencia, la Entidad informa a los interesados lo siguiente:

PRIMERO. Ámbito de la limitación. La convocatoria del proceso de mínima cuantía No. AM-MC-044-2026 SE LIMITA a MiPymes colombianas con domicilio principal en el municipio de La Virginia (Risaralda) y con mínimo un (1) año de existencia contado hasta la fecha prevista para el cierre del proceso.

SEGUNDO. Ofertas admisibles. Solo se aceptarán ofertas de personas naturales o jurídicas que cumplan la condición del artículo anterior, o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes que la cumplan de manera individual, conforme al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y al parágrafo 3 del numeral 21 de la invitación pública.

No se aceptará la oferta que no acredite la condición de MiPyme, el domicilio principal en el municipio de La Virginia o la antigüedad mínima.

TERCERO. Acreditación con la oferta. Los oferentes acreditarán:

a) La condición de MiPyme: las personas naturales, con la certificación suscrita por ellas y por contador público, junto con la copia del registro mercantil; las personas jurídicas, con la certificación del representante legal y del contador o del revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, junto con el certificado de existencia y representación legal; o, unas y otras, con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y numerales 21.2 y 21.3 de la invitación pública).

b) El domicilio principal en el municipio de La Virginia, con el certificado de matrícula mercantil de la persona natural o con el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. El domicilio de una sucursal, agencia o establecimiento de comercio no acredita esta condición.

c) La antigüedad, con una fecha de matrícula mercantil o de constitución igual o anterior al 27 de octubre de 2025.

d) Los certificados se presentan con la vigencia exigida en el numeral 1.4 de la invitación pública.

CUARTO. Cronograma. Se mantiene el cronograma publicado en SECOP II. El plazo para presentar ofertas vence el 27 de octubre de 2026 a las 4:45 p. m., término no inferior a un (1) día hábil contado desde la publicación del presente aviso, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTO. Naturaleza y publicidad. El presente aviso es un acto de trámite del procedimiento de selección y se publica en SECOP II. Contra él no proceden recursos, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. Las respuestas a las solicitudes recibidas constan en el documento de respuesta publicado en la misma fecha.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en La Virginia (Risaralda), a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).